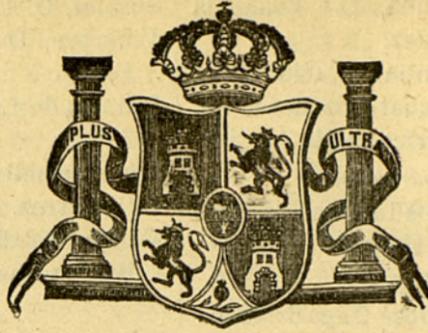


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,
 Por seis meses. 9'10 >
 Por tres id..... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 >
 Por tres id..... 6 >

Números sueltos. 0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 138)

GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Gumiel de Hizan, contra una providencia de este Gobierno por la que se dejó sin efecto una multa impuesta á D. Victorino San Miguel por el primer Teniente de Alcalde de dicha localidad por infraccion del art. 68 de las Ordenanzas municipales.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 18 de Mayo de 1900.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Manuel Gutierrez Ballesteros.

Sanidad.

Segun me participa el Alcalde de Jaramillo de la Fuente, se ha desarrollado la epidemia variolosa en un rebaño de ganado lanar de aquel distrito, de la propiedad de D. Ciriaco Peraita.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes.

Burgos 18 de Mayo de 1900.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Manuel Gutierrez Ballesteros.

Minas.

D. MANUEL GUTIERREZ VALLESTEROS, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don

Próspero Gallardo y Laredo, vecino de esta ciudad, en el día de ayer, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Felisa», en terreno comun y particular, términos de los pueblos de Zangandez y La Molina del Portillo, Ayuntamientos del Partido de la Sierra en Tobalina y Barcina de los Montes, sitios llamados Gargantillo y la Loma, lindante por todos los rumbos con terreno comun y particular, designando las sesenta y tres pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la Fuente del Chorro, desde cuyo centro al S. se medirán 100 metros, colocándose la primera estaca; desde esta al O. se medirán 900 metros y se colocará la segunda, al N. se medirán 700 metros y se colocará la tercera estaca, al E. 900, y 700 en direccion S., con lo cual queda cerrado el perimetro de las sesenta y tres pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 12 de Mayo de 1900.

Manuel Gutierrez Ballesteros.

D. MANUEL GUTIERREZ BALLESTEROS, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Isaac Vadillo Arbide, vecino de esta ciudad, en el día 5 del actual, un escrito para registrar una mi-

na de carbon con el nombre de «Precision», en término de los pueblos de Revillas y Barcenillas del Rivero, Ayuntamiento de Merindad de Montija, sitio llamado Pedrerera, lindante al N. con Barcenillas del Rivero, S. Barcina, E. terrenos de Barcenillas del Rivero y Revillas y O. con Baranda, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la alameda de Revillas, punto fijo el álamo gordo de la misma alameda, desde el cual se medirán en direccion N. 1110 metros, colocándose la primera estaca; al S. 1110 metros, colocándose la segunda; al E. 1110 metros, colocándose la tercera, y desde esta al O. 1110 metros, colocándose la cuarta, quedando asi cerrado el perimetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 15 de Mayo de 1900.

Manuel Gutierrez Ballesteros.

D. MANUEL GUTIERREZ BALLESTEROS, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Isaac Vadillo Arbide, vecino de esta ciudad, en el día 5 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Prometida», en término del pueblo de Merindad de Montija, Ayuntamiento de id., sitio llamado Peñasco de Baranda, lindante al N. con el pue-

blo de Villatarás, S. con Molino de Barrio, E. Barcenillas y O. con terrenos del pueblo de Baranda, designando las quince pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el paraje citado con el nombre de Peñasco de Baranda, desde este punto se medirán en direccion N. 750 metros, colocándose la primera estaca; en direccion S. 1200 metros, colocándose la segunda; O. 1200 metros, colocándose la tercera; N. 1500 metros, colocándose la cuarta, y desde esta en direccion E. 900 metros, quedando cerrado el perimetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 15 de Mayo de 1900.

Manuel Gutierrez Ballesteros.

D. MANUEL GUTIERREZ BALLESTEROS, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Isaac Vadillo Arbide, vecino de esta ciudad, en el día 5 del actual, un escrito para registrar una mina de calamina con el nombre de «Maria Cruz», en terreno del comun, término del pueblo de Pedrosa, Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres, sitio llamado La Maza de Lorgobeo, designando las cuarenta pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata de unos dos metros de longitud por uno de ancho,

sita en el paraje de Largobeco, unos 40 metros al O. del hoyo minero y próximo al escarpe que dá hacia el pueblo de Castrillo, desde dicho punto al N. 20° O. 350 metros, colocándose la primera estaca; desde esta en direccion E. 20° N. se medirán 420 metros, colocándose la segunda estaca; desde esta en direccion S. 20° E. 100 metros, colocándose la tercera; desde esta al E. 20° N. 200 metros, colocándose la cuarta; desde esta en direccion S. 20° E. 500 metros, colocándose la quinta; desde esta al O. 20° S. 700 metros, colocándose la sexta; al N. 20° O. 600 metros, colocándose la séptima, y desde esta con 80 metros al E. 20° N. se llegará á la primera, cerrando así el perímetro de las cuarenta pertenencias.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 15 de Mayo de 1900.

Manuel Gutierrez Ballesteros.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Relacion de las Maestras y Maestros que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1899, han sido nombrados con carácter provisional por el Sr. Gobernador, Presidente de esta Corporación, para el servicio de las Escuelas públicas anunciadas por concurso único en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 9, correspondiente al día 16 de Enero último.

De niñas.

Para Omlillos junto á Sasamon, D. Cipriano Gomez Saiz.
Hontoria del Pinar, D.^a Facunda Veros Sanz.

De Niños.

Para Barbadillo del Pez, D. Braulio Alcalde Barriuso.

Mixtas.

Para Villasur de Herreros, D. Niceto Saiz Garcia.
Valdeande, D. Miguel Aguilera Zayas
Jaramillo de la Fuente, D. Segundo Hurtado Andrés.
Pineda de la Sierra, D. Gregorio Saiz Garcia.
Cabia, D. Santos Perez Gomez.
Moncalvillo, D. José de los Bucis Negrete.
Quintanamavirgo, D. Venancio Fuente Perez.
Barrio de Cortes, D. Miguel Peña Herrero.

Villabáscones de Bezana, D. Justo Barahona Castillo.

Villanueva del Conde, D. Antonio Moreno Avila.

Villamel de Muñó, D.^a Venancia Martin Gonzalez.

Vizmallo, D. Emiliano Cabia.

Rioseras, D. Pascual Saiz Moradillo.

Alarcia, D. Federico Cerda y Cerda.

De párvulos.

Para Salas de los Infantes, D.^a Maria Filomena Huerta.

Mixtas.

Para Artieta, D. José Ungo Brizuela.
Virtus, D. Pantaleon Berzosa Martinez.

Cereceda, D. Ignacio Martinez.

Quintanarroz, D. Leonardo Martinez Moradillo.

Quintanilla-Somuñó, D. Casimiro Collantes Romero.

Ura, D. Florentino Esteban Miguel.
Arraya, D. Hermenegildo Cantero Gil.

Laño, D. Andrés Alvaro Sta. Maria.
Quintanaelez, D. Ceferino Oñate Santillana.

Pereda, D. Antonio Cuadrado Garcia.

La Cueva de Roa, D. Eladio Lerma y Arranz.

Cantabrana, D. Saturnino Sedano Sanz.

Bascuñana, D.^a Feliciano Madrazo.
Frandovinez, D. Agustin Garcia Alcalde.

Escaño, D. Braulio Martinez Serna.
Corralejo de Valdelucio, D. Agapito Martin Mediavilla.

Santa Gadea de Alfoz, D. Alejandro Sanchez Garcia.

Ordejon de Abajo, D. Máximo Poza Fernandez.

San Miguel de Cornezuelo, D. Miguel Fernandez Peña.

Orbañanos, D.^a Gregoria Tobalina Molinuevo.

Quintanaurria, D. Sebastian Robledo Valdizan

Iglesia-Rubia, D. Hipólito Barberá Hernando.

Fuentemolinos, D.^a Micaela Miguel.
Mazuela, D.^a Arsenia Martinez Pores.

Villanueva de Odra, D. Cirilo Cibrían y Ortega.

Orrantía y San Pelayo, D. Pedro Molinero Villa.

Villayerno-Morquillas, D. Esteban Villalain Ayala.

Bárceñas de Espinosa, D. Anastasio Gomez Peña.

Talamillo del Tozo, D.^a Cástula Bermudez Redondo.

Arenillas de Muñó, D.^a Isabel Ojeda Gutierrez.

Portilla, D. Juan Antonio Rico.

San Martin de Zar, D. Demetrio Ruiz de Azua.

Cojobar, D. Pedro Garcia Gonzalo.

Báscones de Zamanzas, D. David Pulido y Andrade.

Hiniestra, D. Julian Gonzalez Ruiz.

Gete, D. Malaquias Olalla.

Mijangos, D. Cirilo Lopez Amor.

Torrecilla del Monte, D. Daniel Santa Maria.

Terradillos de Sedano, D. Meliton Martinez Cuasante.

Alcocero, D. Clemente Sagredo San Juan.

Aldea del Pinar, D. Angel Garcia Manero.

Susinos, D. Luis Gomez Martinez.

Villariego, D. Máximo de la Fuente Espiga.

Villalba de Losa, D. Roque Garcia Arnaiz.

Los Tremellos, D. Julian Garcia Gutierrez.

Viloria de Rioja, D.^a Benita V. de Barrenechea.

De niñas.

Para Sedano, D.^a Valeriana Lero-nes Garcia.

Mixtas.

Para Villaquirán de la Puebla, Doña Ignacia Delgado Miguel.

Moradillo de Sedano, D. Martin Rodriguez Martinez.

Lodoso, D. Silvino Palacin Algulo.
Sotragero, D. Rufino Ruiz Rubio.

Hinestrosa, D. Alberto Sanz Veloso.
Tapia, D. Pablo Carreton Gonzalez.

Monasterio de la Sierra, D. Balbino Maeso Prestamero.

La Nuez de Abajo, D. Angel Moriana Sedano.

Villaute, D. Santos Roman Marijuan.

Villaespaña, D. Florencio Gomez y Rodriguez.

Coculina, D. Casimiro de la Iglesia Rodrigo.

Paules de Lara, D.^a Mónica Martinez Zubiaga.

Revillarruz, D. Tomas Alcalde Saiz.

Castellanos de Castro, D. Facundo Susinos Galeron.

Villela, D. Teodosio Gonzalez Perez.
Pedrosa de Tobalina, D. Felix Alvarez del Hoyo.

Pesadas de Burgos, D. Bonifacio Hojas y Hojas.

Villanueva la Lastra, D. Gabriel de Diego y Diez.

Fresno de Rodilla, D. Lino Arnaiz Nuñez.

Villayuda ó la Ventilla, D. Maximiliano Gomez Alvarez.

Viergol, D. Leonardo Ibeas Lozano.
La Molina de Ubierna, D. Daniel Barbadillo Santa Maria.

Villanueva de los Montes, D. Doro-teo Cortazar Güemes.

Entrambasaguas, D. Teófilo Gomez Pinto.

Santovenia, D. Venancio Arnaiz Valladolid.

Villaventín, D. Manuel Ortiz y Marqués.

Cayuela, D. Julian Revuelta.

Villamedianilla, D. Andrés Ortega.

Valbonilla, D. Marcos de la Peña Gonzalez.

Villanueva Matamala, D. Isaac Cuesta Alonso.

Suzana, D. Roman Barriga Merino.
Valverde de Miranda, D. Clemente Barriga Merino.

Villafria de San Zadornil, D. Angel Garcia Manero.

Peñahorada, D. Ignacio Gil y Llano.

Terminon, D. Leandro Bartolomé.

Lorilla, D. Francisco Martinez Gutierrez.

La Aceña de Lara, D.^a Josefa Martinez Santa Maria.

Ahedo de Linares, D. Narciso Gonzalez Palacios.

Cebolleros, D. Raimundo Agustin Vinuesa.

Cadiñanos, D. Julio Saldaña Arcónada.

Barrera, D.^a Tomasa de Miguel y Magdalena.

Arroyo de Muñó, D. Máximo Ojeda Gutierrez.

Zurbitu, D. Luis Dorao y Merino.

Imiruri, D. Toribio Ortiz y San Martin.

Villamudria, D. Eugenio Arribas Sebastian.

Huidobro, D. Victoriano Santidrian Hidalgo.

Barrios de Villadiego, D. Emilio Martin Lastra.

Gredilla de Sedano, D. Francisco Perez Melgosa.

Castrillo de Rucios, D. Ricardo Diez Medina.

Pinilla de los Moros, D. Guillermo Peñalva.

Lechedo, D. Manuel Salazar Gomez.

Silanes, D. Constancio Cerezo Gonzalez.

Fresnedo, D. Isaac Peña Lopez.

Manzanedo, D. Clemente de la Hera y Peña.

Saldaña de Burgos, D. Valentin Moral Abad.

Bajauri, D. Ildefonso Quemada.

Rábanos, D. Marcos Barbero Cámara.

Arreba de Hoz, D. Valentin Fernandez Peña.

Valpueda, D.^a Obdulia Martinez Urrugu.

Revillalcon, D.^a Pilar Buezo Gutierrez.

Vivar del Cid, D. Desiderio Garcia Palacios.

Mazueco de Lara, D. Cirilo Moreno Garcia.

Galbarros, D. Mariano Cuesta Fuente.

Humienta, D. Agapito Martinez Ureta.

Perex, D. Laureano Sainz Rasines.

Tornadijo, D. Julian Vencedor Santa Maria.

Burceña, D. Cayetano Montero Palacios.

Aguas-Cándidas, D. Norberto Santa Maria.

Urria, D. Prudencio Pedro del Moral.

Barruelo de Villadiego, D. Gregorio Acero Hernando.

Ruyales del Páramo, D. Domingo Rodriguez Perez.

Panizares, D. Antonio Fernandez Robador.

Carcedo de Bureba, D. Nicolás Garcia y Garcia.

Rebolledillo, D. Felicismo Miguel.

Vahillo y Quintanalacuesta, Don Anastasio Ramirez.

Aylandes, D. Delfin Martinez.

Rezmondo, D. José Martinez Garcia.

San Pantaleon de Losa, D. Francisco Martinez Grijalvo.

Santa Olalla de Valdivielso, D. Victor Hernando Grañon.

Rio de Losa, D. Isidoro Abad y Abad.

Villate y Gobantes, D. Paulino Antolin Torregrosa.
Mozuelos, D. Ignacio Diez Iglesia.
Rebollo-Trapasa, D. Manuel Ramos Merino.

Cuya relacion se inserta para conocimiento de los interesados y efectos prevenidos en los artículos 55, 72 y 76 del referido Reglamento.

Burgos 15 de Mayo de 1900.—El Gobernador interino, Presidente, Manuel Gutierrez Ballesteros.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Recaudacion y apremios.

La Gaceta de Madrid, correspondiente al dia 2 del actual, y los sucesivos Boletines oficiales de la provincia, han publicado la Instruccion de 26 de Abril anterior, dictada para la recaudacion de las contribuciones é impuestos y para el apremio contra los deudores á la Hacienda.

Sus disposiciones son de mucha importancia y afectan de gran manera á los Ayuntamientos y contri-

buyentes, y, por lo mismo, esta Delegacion se cree en el deber de llamar la atencion de unos y otros, acerca de algunas de las prescripciones de dicha Instruccion.

Una de las modificaciones que la misma contiene es la de haber limitado el plazo voluntario para satisfacer el impuesto del trimestre de las contribuciones directas. Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 36 de la mencionada Instruccion, dicho periodo terminará el dia 25 del segundo mes del trimestre, pudiendo, sin embargo, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas durante los dias de permanencia del recaudador dentro del referido periodo en cada pueblo verificarlo sin recargo en los dias restantes del expresado mes del trimestre, en el local donde aquel tenga establecida su oficina en la respectiva zona.

Quedará, pues, desde luego cerrado el periodo voluntario de cobranza el dia último de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre, desapareciendo, por tan-

to, el plazo de diez dias que antes existia dentro del tercer mes del trimestre para pagar el importe de este sin incurrir en apremio.

Disponen tambien los artículos 57, 59 y 61 de la mencionada Instruccion que todo contribuyente que hallándose inscrito en la matrícula industrial deje transcurrir el plazo del primer grado de apremio sin haber satisfecho la cuota que le hubiere sido impuesta, se entenderá que renuncia al ejercicio de su industria, profesion, arte ú oficio y será dado de baja, debiendo cesar en el acto de publicarse en el Boletin el acuerdo de mi Autoridad declarándoles privados del ejercicio de su industria, y si no obedecieren se dará cuenta del hecho á los Tribunales de Justicia.

Establece asimismo el artículo 71 de la precitada Instruccion que los Alcaldes tienen el deber de autorizar la entrada en el domicilio de los deudores, dentro de las 24 horas siguientes á la presentacion por los Agentes ejecutivos de los expe-

dientes de apremio de segundo grado, verificándolo los Jueces municipales dentro de igual plazo, si por cualquier circunstancia las Autoridades locales dejasen transcurrir las 24 horas sin conceder la autorizacion ó si la hubiesen denegado, sin perjuicio de darse conocimiento del hecho á los Fiscales de las Audiencias, á los efectos que en justicia procedan.

Esta Delegacion recomienda á los Alcaldes de los pueblos de la provincia que, por los medios acostumbrados en sus respectivas localidades, den la mayor publicidad á las referidas disposiciones, en la parte que á los contribuyentes afecta y las tengan á su vez presentes en lo que á los mismos corresponde, á fin de evitar las responsabilidades en que pudieran incurrir por incumplimiento de las mismas.

Burgos 15 de Mayo de 1900.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

INTERVENCION DE HACIENDA.

SECCION DE TENEDURIA.

Mes de Junio de 1900.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar durante el mes arriba expresado.

Libro y folio de la cuenta.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Número del inventario.	Número de los plazos.	Dia del vencimiento.	Importe. Ptas Cts.
22—38	Braulio Heras y otros.	Ozana.	Tierras.	Propios.	Grandival.	4306	3	6	1600'80
23—25	Raimundo Campo.	Briviesca.	Idem.	Idem.	Briviesca.	4373	2	12	130
23—26	Donato Ortega	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	4368	2	19	155

Lo que se anuncia en el presente Boletin oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instruccion de 13 de Julio siguiente, sirviéndose los Sres. Alcaldes dar la mayor publicidad posible á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus respectivos plazos antes de que transcurran los veinte dias que marca el art. 5.º de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que pueda ocasionarles el apremio, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente al del vencimiento.

Burgos 15 de Mayo de 1900.—El Tenedor de libros, E. Vela Hidalgo.—V.º B.º—El Interventor de Hacienda, Juan Argenti.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á los que se crean con derecho á ser herederos de D. Bernabé de Abajo Santamaria, soltero, natural y vecino de esta capital, que falleció en la misma el dia 25 de Febrero del corriente, año á fin de que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente edicto en el Boletin oficial de esta provincia, comparezcan á deducirle ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, bajo apercibimiento de parales, en otro caso, el perjuicio á que haya lugar en derecho; advirtiéndole que se han presentado como herederos á reclamar su herencia sus dos hermanos legítimos D. Valentin y D.ª Modesta de Abajo Santamaria y sus tres sobrinos Luisa, Rafael y Fernando de Abajo

Casas, hijos de su hermano fallecido D. Pantaleon de Abajo Santamaria, todos vecinos de esta capital; pues así lo tengo acordado en providencia de este dia en el expediente de declaracion de herederos abintestato por muerte del expresado D. Bernabé.

Dado en Burgos á 15 de Mayo de 1900. = Cecilio del Barco. = Por mandado de S. Sría., Cayetano Saiz.

Sedano.

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 31 de la ley del Jurado, tendrá lugar el dia 28 del actual, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, el sorteo para la designacion de los vocales que deberán formar la Junta de este partido.

Dado en Sedano á 15 de Mayo de 1900.—Fernando Gil.—Por su mandado, Lic. Tomás Ortiz de Urbina.

COMISION PROVINCIAL.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARIA.

Continuacion de las listas de Jurados que han sido elegidos por sorteo para las sesiones correspondientes al actual cuatrimestre.

Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

D. Lorenzo Martinez Carazo, de Quintanarraya.

Nicomedes Gomez Cebrian, Rabanera.

Carlos Puente Cuesta, San Millan de Lara.

Mariano Elvira Santos, Moncalvillo.

Pedro de Benito Guevara, Quintanar de la Sierra.

Juan Garcia Fernandez, id.

Faustino Alonso Garcia, Moncalvillo.

Ramon Castrillo Castrillo, Pinilla de los Moros.

Agapito Izquierdo Ontafion, Pinilla de los Barruecos.

Tomás Navazo Acinas, Ontoria.

Luis Medel Gonzalez, Neila.

Juan Rivero Ibañez, Jaramillo de la Fuente.

Juan Paniego Andrés, id.

Antolin Martin Sanz, Hontoria.

Francisco Andrés Paniego, San Millan de Lara.

Marcos Neila Lopez, Neila.

Hilarion Abad Gimenez, Salas de los Infantes.

Justo Camarero Moral, id.

Doroteo Rubio Martinez, Vilviestre del Pinar.

Miguel Martinez Mediavilla, id.

Como capacidades.

D. Cirilo Andrés Izquierdo, Cabezón de la Sierra.

Luis Blanco Sainz, Barbadillo del Mercado.

Santos Tapia Mata, Hinojar del Rey.

Pio Rio Benito, Arauzo de Miel.

Lucas Aguilera Pascual, Hinojar del Rey.

Andrés Tapia Contreras, id.

Prudencio Garcia Burgos, Mambriellas.

Juan de la Cruz Gonzalez Garcia, Neila.
Agustin Navazo Miguel, Hontoria.
Lorenzo Garcia Navazo, Navas.
Pio Chicote Mediavilla, Palacios.
Norberto Andrés Pedro, Cabezon de la Sierra.

Saturnino Mediavilla Ibañez, Palacios.

Primitivo Cardero Peraita, Hortigüela.

Roque Fuente Elvira, Moncalvillo.
Martin Llorente Castrillo, Palacios.

Como cabezas de familia.

D. Aniceto Carranza Garcia, Burgos.
Domingo Calleja Garcia, id.

Isidoro Alegre Irun, id.

Eduardo Aldea de la Peña, id.

Como capacidades.

D. Gregorio Gutierrez Martinez, Burgos.

Benito Izquierdo Salas, id.

Causas que han de conocer: una señalada para el dia 4 de Junio, seguida contra Benito Martin, por incendio; otra señalada para el dia siguiente, contra Juan Saiz y otro, sobre abusos deshonestos; otra señalada para el dia siguiente, contra Celestino Peñaranda y otros, por homicidio, y otra señalada para el dia 8 del mismo mes, contra Gaspar Molinero y otros, por incendio.

(Continuará.)

OBRAS PÚBLICAS

Aprovechamiento de aguas.

El Sr. Alcalde de esta Capital, en nombre y representacion del Excelentísimo Ayuntamiento, solicita la concesion de mil seiscientos tres metros cúbicos de agua cada veinticuatro horas, ó sea dieciocho litros por segundo de tiempo, aprovechando los manantiales denominados «Charcas de Castañares», las aguas que se obtengan por iluminacion en el mismo punto y álveo del rio Arlanzon, término de Villayuda ó la Ventilla y los sobrantes del arroyo llamado Fuendorada y de la Fuente de la Salud, reuniéndolos todos en el depósito del Campo de la Verdad para conducirlos á la poblacion con destino al abastecimiento de fuentes públicas, limpieza de alcantarillas y riegos de jardines, paseos y calles.

Las obras proyectadas con el expresado objeto son:

1.^a Una galería para recoger las aguas de la fuente llamada «Charcas de Castañares», de 107 metros de longitud, 0,80 de luz y 2,40 de altura hasta los arranques de la bóveda, que servirá al mismo para iluminar agua en el álveo del rio Arlanzon.

2.^a Una tajea de 164,00 metros de longitud y 0,40 de luz para conducir dichas aguas al depósito del Campo de la Verdad.

3.^a Una tajea de 126 metros de longitud y 0,40 de luz con depósito clarificador á la entrada y galería de filtros en el extremo, para conducir y aprovechar las aguas sobrantes del arroyo Fuendorada.

4.^a Una tubería de 104,50 metros de longitud, con depósito filtrante á su extremo, para la conduccion y aprovechamiento de las aguas sobrantes de la Fuente de la Salud.

5.^a Una tajea de desagüe cerca de la fuente de la Quinta, de 96 metros de longitud.

6.^a Zanjias y cañerías de conduccion:

Desde la arqueta de la Quinta al puente de San Pablo, longitud 2339,70 metros.

Desde el puente de San Pablo hasta el Matadero, 710,00.

Desde el puente de San Pablo por el Espolon Nuevo y puente de Santa Maria hasta empalmar con la tubería actual que vá al paseo de la Isla, 418,00.

Desde la cañería principal frente al fielato de la Quinta hasta Las Casillas, 399,00.

Para la ejecucion de estas obras se solicita la imposicion de servidumbre sobre los terrenos particulares que atraviesa y la declaracion de utilidad pública á los efectos de la expropiacion forzosa en caso necesario.

Las obras se construirán con arreglo al proyecto redactado por el Sr. Arquitecto municipal, que para conocimiento de los que deseen examinarle está de manifesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Lo que se anuncia al público, advirtiendo que los que estimen procedente interponer alguna reclamacion contra el proyecto, deberán presentarla al Sr. Gobernador civil de esta provincia dentro del plazo de treinta dias, contados desde la fecha de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial.

Burgos 12 de Mayo de 1900.—El Ingeniero Jefe, Pascual Landa.

Alcaldia de Aranda de Duero.

No habiendo podido celebrarse en el dia de hoy la segunda subasta para el arriendo del aprovechamiento de la caza en el monte de «La Calabaza», de la pertenencia de este Municipio, conforme al anuncio inserto en el Boletin oficial núm. 70, de 3 del corriente, se ha dispuesto celebrar una tercera subasta, bajo el mismo pliego de condiciones en él mencionado, que ha de tener lugar en esta Casa Consistorial de doce á doce y media de la tarde del dia 30 del actual, en la cual se admitirán posturas con la rebaja que del tipo de 250 pesetas de renta anual se haga, siempre que no exceda de la cuarta parte, la cual será presidida por el Sr. Alcalde, con asistencia del Sr. Regidor Síndico.

Lo que se hace público por medio de este nuevo anuncio, á fin de que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en dicho arriendo.

Aranda de Duero 14 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Presidente, José A. de Quintana.

Alcaldia de Vallarta de Bureba.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender desde el 1.^o de Julio próximo hasta 31 de Diciembre de 1901 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la casa de Ayuntamiento en los dias 3 y 10 de Junio próximo, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifesto en la Secretaria de este municipio; advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Vallarta de Bureba 15 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Toribio Caño.

Igual anuncio hace el Alcalde de Castrillo de la Vega para el dia 27 del actual, á las once, respecto de vino, aceites, aguardiente, carnes frescas y la sal.

El de Reinoso para los dias 27 del actual y 4 de Junio, á las dos, respecto de todos los artículos de consumos, á la venta libre.

El de Villavela para los dias 3 y 10 de Junio, á las once, respecto de carnes y aguardientes á la exclusiva y los demás artículos á la venta libre.

El de Vilviestre del Pinar, desde 1.^o de Julio al 31 de Diciembre próximo, para el dia 27 del actual, á las tres, respecto de todos los artículos de consumo.

El de La Horra, id., para los dias 3 y 10 de Junio, á las once.

El de Medina de Pomar para los dias 10 y 17 de Junio próximo, á las diez, respecto de vinos, aguardientes, jabon, aceite, vinagre, carnes frescas y saladas y pescados de mar.

El de Cogollos para el dia 27 del actual y 3 de Junio, á las tres, respecto de todos los artículos de consumo á la venta exclusiva.

Alcaldia de Reinoso.

Terminada el acta de recuento general de la ganadería existente en este término municipal que ha de servir de base para la formacion del apéndice al amillaramiento para el año de 1901, se halla de manifesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de cinco dias, dentro de cuyo plazo podrán examinarle los interesados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Reinoso 16 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Zacarias Zuñeda.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Castrojeriz.
La Parte de Bureba.
Rabanera del Pinar.
Cuevas de Amaya.
Villazopeque.
Eterna.
Villafranca Montes de Oca.
Espinosa de Cervera.
Fresneña.
Torrepadre.
Villafruela.

Arlanzon.
Valcavado de Roa.

Alcaldia de Riocerezo.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible para la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1901, se hace preciso que en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, presenten en esta Alcaldia las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y justificadas, advirtiendo que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Riocerezo 14 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Alejandro Delgado.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fresno de Rodilla.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se prohíbe pastar y cazar en los terrenos enajenados por el Estado en el dia 26 de Diciembre último y adjudicados á favor del vecino de Arauzo de Salce Juan Lopez Peña, cuyos terrenos son: Carrasqueda, La Loma y Pradera del puente de la Huerta.

Almacen de legumbres de Ruperto Garcia Ceniceros, calle de San Juan, 59 y Plaza del General Santocildes, número 2.

Este almacen tiene un gran surtido de garbanzos para siembra, superiores en tamaño, desde seis reales el celemin.

Para fuera de la poblacion se rebajan los derechos de consumo.

5-8

Arriendo de un parador.

Se saca á pública subasta por tres ó mas años el arriendo del parador de la villa de Lerma, á contar desde 1.^o de Julio del año de la fecha.

Se celebrará un solo remate el dia 24 del presente mes de Mayo, á las doce de la mañana, en la Escribanía de D. Miguel Bravo, en la citada villa de Lerma, en donde estarán de manifesto las condiciones.

Lerma 1.^o de Mayo de 1900.

4-5

El dia 18 del actual desaparecieron del mercado de ganados de esta ciudad dos bueyes rojos de las señas siguientes: el uno de 8 años, con rozaduras encima de las manzanas y flojo de cuerdas, y el otro de 5 años: iban uncidos y llevaban cercerras. La persona que los haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Epifanio Fernandez, vecino de Villaverde Peñahorada.

Desde el pueblo de Carcedo á esta ciudad desapareció hace algunos dias una perra galga, blanca y de 9 meses. El que la haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Pascual Sevilla, que vive en el barrio de San Pedro de la Fuente, calle de Villalon, núm. 23, Burgos.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.